



Experiencia a la Vanguardia

G-0226/2025

México D.F., a 6 de Agosto de 2025

QUINTA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2025 Y ANEXO 1 (PRIMERA VERSIÓN ANTICIPADA)

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento, que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), dio a conocer a través de su pagina de internet, la Resolución citada al rubro, **cuya entrada en vigor será el día siguiente al de su publicación en el DOF y su contenido surtirá sus efectos en términos de la regla 1.1.2. de las RGCE para 2025.**



Normatividad

Reglas Generales de Comercio Exterior 2025

RGCE 2025

Anexos RGCE 2025

Versiones Anticipadas RGCE 2025

En este apartado podrás consultar las versiones anticipadas de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025 y sus Anexos.

RGCE 2025 Anticipadas ▾

Anticipada 1raRMRGCE 2025 ▾

Anticipada 5taRMRGCE 2025 ▾

- 1ra Versión Anticipada 5taRMRGCE 2025 (publicada el 01 de agosto de 2025)

Anexos 2025 Anticipadas ▾

Anticipada Anexo 1 ▾

Anticipada Anexo 1 1raRMRGCE 2025 ▾

Anticipada Anexo 1 5taRMRGCE 2025 ▾

- 1ra Versión Anticipada de la 3ra Modificación al Anexo 1 de las RGCE 2025 (publicada el 01 de agosto de 2025)

Artículo Primero

Modificaciones

Equipaje y franquicia de pasajeros (Regla 3.2.3.)

Se reforma el primer párrafo, fracciones I, incisos b) y j), para **aumentar la cantidad de mercancías que integran el equipaje de los pasajeros en viajes internacionales**, respecto a **tabletas electrónicas y equipos de computo portátiles**, así como establecer el un **máximo de veinte cajetillas de cigarros**.

Respecto a la fracción II de la citada regla, se reforma el citado ordenamiento, para establecer que **los pasajeros podrán introducir mercancías** distintas de su equipaje como franquicia, **con valor de hasta 500 (quinientos) dólares, con independencia de que el pasajero ingrese al país por vía terrestre, aérea o marítima.**

Se establece en el párrafo cuarto que cuando las **mercancías sean adquiridas en la franja o región fronteriza, será aplicable el monto de 500 (quinientos) dólares**, siempre que el pasajero acredite tal circunstancia mediante comprobante fiscal expedido.

Finalmente, respecto al párrafo quinto, se informa que los periodos que correspondan al **Programa “Héroes Paisanos”**, **serán publicados en el Portal de la ANAM**, y los pasajeros procedentes de la franja o región fronteriza al interior del país, podrán importar al amparo de la **franquicia mercancía hasta por 500 (quinientos) dólares**.

Franquicia para conductores en tráfico internacional (Regla 3.3.17.)

Se reforma el primer párrafo, fracción I inciso c), de la citada regla para establecer que los capitanes, pilotos y tripulantes, de los medios de transporte aéreo y marítimo que efectúen el tráfico internacional, podrán traer consigo del extranjero o llevar del territorio nacional, **Dos tabletas electrónicas; dos equipo de cómputo portátiles** de los denominados laptop, notebook, omnibook y sus accesorios.

Anexos

Articulo Segundo

Segundo

Para los efectos del artículo Segundo de la quinta resolución de modificaciones a las reglas generales de comercio exterior para 2025 se dan a conocer las modificaciones del siguiente anexo:

I. Tercera Modificación al Anexo 1 Formatos y modelos de comercio exterior de las RGCE para 2025.

- Para el formato D2 de "**Declaración de aduana para pasajeros procedentes del extranjero (Español e Inglés)**" se modifco el monto de franquicia hasta por 500 (quinientos) dólares.

Para mayor referencia, en el siguiente archivo se adjunta la resolución y su anexo en comento:



[2. 3ra Modificación al Anexo 1 5taRMRGCE para 2025 Primera Versión Anticipada.pdf](#) [1. 5taRMRGCE para 2025 Primera Versión Anticipada.pdf](#)

ATENTAMENTE

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

LRV/UMB/HHE

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.